



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 94 DE 2015
(3 de Septiembre de 2015)**

Por la cual se actualiza la conformación el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

En uso de sus facultades legales, Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012, y la Resolución 2646 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 9° de la Ley 1010 de 2006, señala que las Entidades deben establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral e implementar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superarlas.

Que la cultura organizacional del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se enmarca en la Carta de Valores y Compromisos Éticos, buscando que imperen la solidaridad y la colaboración tanto de los miembros del Consejo como de sus trabajadores, con miras a reafirmar en una ética de lo público las prácticas que promuevan la transparencia y la formación ética de los mismos, en un ambiente laboral sano y seguro;

Que mediante la Resolución No. 24 del 28 de marzo de 2007 que fuera modificada por la resolución 83 del 27 de julio de 2012, se adoptó las medidas preventivas y correctivas en situaciones de acoso laboral, se estableció un procedimiento interno para superar las que ocurran en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y se creó el comité mediador en la resolución de conflictos.

Que el numeral 1.7 del Artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, establece como medida preventiva y correctiva de acoso laboral. *"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral."*

Que la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, por la cual el Ministerio del Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y privadas, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, dispuso entre otros aspectos que el Comité deberá estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. De acuerdo a la organización interna de las entidades públicas y empresas privadas, se podrá designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que de conformidad con lo señalado por el Acuerdo 02 del 12 de diciembre de 2014, la Dirección Ejecutiva del **CPNAA** es la autoridad administrativa de la Entidad y su objetivo está enfocado en la dirección y control de la gestión del Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que mediante resolución No.35 del 28 de abril de 2015, y previo trámite de postulación, votación y elección, se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de

Hoja No. 2 de la Resolución No.94 de 2015, "Por la cual se actualiza la conformación el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares."

Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, habiéndose designado como los representantes de los trabajadores a:

PRINCIPAL	SUPLENTE
BETTY YOLANDA CALVO ROBLES	INGRID CATALINA SALGADO AREVALO

Que la trabajadora INGRID CATALINA SALGADO AREVALO, representante suplente del Comité de Convivencia Laboral designada por los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, y quien ocupada el cargo de Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección Jurídica del Consejo, presentó renuncia al cargo y desde el 10 de agosto de 2015 se encuentra desvinculada del CPNAA.

Que es necesario actualizar la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y designar al suplente representante de los trabajadores.

Que en reunión celebrada por los trabajadores del CPNAA el 20 de agosto de 2015 por unanimidad decidieron que se designa como la representante suplente para el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a la trabajadora que en la votación realizada el 28 de abril de 2015 obtuvo la más alta votación siguiente a la recibida por la entonces trabajadora INGRID CATALINA SALGADO AREVALO.

Que revisados los soportes del acta de escrutinio correspondiente a la elección del representante de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, la trabajadora YULI ANDREA SANCHEZ PRADA Técnico para la Gestión Documental, obtuvo 2 votos.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Actualizar la Conformación del Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES: El Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, estará integrado por un (1) representantes de la entidad y su suplente y un (1) representante de los trabajadores y su suplente, elegidos por votación libre entre los mismos, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO TERCERO. REPRESENTANTES POR EL EMPLEADOR: Designar como representante principal y suplente del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral, a las siguientes personas:

PRINCIPALES	SUPLENTE
KAREN HOLLY CASTRO CASTRO	IRMA CRISTINA CARDONA BUSTOS

ARTÍCULO CUARTO. REPRESENTANTES POR LOS TRABAJADORES: Los representantes de los trabajadores, designados para el Comité de Convivencia Laboral son:

Hoja No. 3 de la Resolución No.94 de 2015, "Por la cual se actualiza la conformación el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares."

PRINCIPAL	SUPLENTE
BETTY YOLANDA CALVO ROBLES	YULI ANDREA SANCHEZ PRADA

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, deberá dar cumplimiento al procedimiento y demás regulación establecido en la Ley 1010 de 2006 en concordancia la Resolución No. 83 del 27 de julio de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- Las funciones y responsabilidades del Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, serán las previstas en la Ley 1010 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 83 del 27 de julio de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de desvinculación de uno de los representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, sus funciones serán asumidas por el trabajador que lo reemplace en el cargo correspondiente. Cuando la desvinculación sea de alguno de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, sus funciones serán asumidas por el trabajador que sea designado por todos los trabajadores del Consejo previo trámite de postulación, votación y elección.

ARTICULO OCTAVO PERIODO: La elección de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, será por un periodo de dos años contados desde el día 28 del mes de abril de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la No.35 del 28 de abril de 2015.

Comuníquese y cúmplase,


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
 Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISO		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Juridica			